

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 975/21

VISTO:

La Ordenanza N° 922/18; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma de Visto se dispusieron normas regulatorias en materia de uso del suelo, subdivisión de la tierra y edificación;

Que la misma no contó con instancias de interconsulta con profesionales, ni con el área específica del Municipio, resultando sancionada sin aportes de ningún tipo, ni aceptando modificaciones, contando por ello con una deficiente técnica legislativa;

Que, ante tal situación, en la práctica hay puntos que resulta menester sean revisados, con el objetivo de promover un desarrollo de la ciudad;

Que el Artículo 5° de la misma, en lo referente a “disposiciones varias”, establece: *“Uso del Suelo: En las cuadras que rodean a la Plaza Principal (calles: al Norte Pte. Perón, al Sur J.M. Lheritier, al Oeste Belgrano y al Este Rivadavia), se respetarán los usos existentes al momento de entrar en vigencia esta normativa; pero de renovarse algunos de ellos, se priorizará el uso destinado a instituciones representativas de la ciudad, fundamentalmente usos del Gobierno de la Ciudad. Para el resto del área se dará prioridad a la incorporación de usos propios de un área fundacional: actividades culturales, sociales, educativas, religiosas y comerciales. Toda renovación de uso deberá ser consultada al Municipio”;*

Que la ambigüedad del criterio de prioridad genera una posible tensión jurídica, como así también restringe potenciales inversiones que podrían intentar atraerse para el crecimiento de la ciudad;

Que dichos usos propios ya se encuentran consolidados atento a la presencia de instituciones y establecimientos como los referidos en dichos sitios desde hace mucho tiempo, no teniendo por ello un criterio específico que justifique una restricción tan severa respecto del uso del suelo;

Que, no obstante, ello, a los fines de la preservación de fachadas y otras limitaciones, es menester sostener los restantes puntos de la norma;

Por todo lo expuesto,

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el punto a) “Uso del Suelo” de las “Disposiciones Varias” del Artículo 5º, de la Ordenanza N° 922/18.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. –

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2021.-